

PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES

Estimado usuario, se informa que en términos del artículo **OCTAVO TRANSITORIO** de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, a partir del día **2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** y hasta el **28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)**, se habilitan los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el diverso artículo **TERCERO TRANSITORIO** de los citados lineamientos, en específico, las siguientes:

- a) En primera instancia, emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) –que estén en estado de resolución-.
- b) En segunda instancia, emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación –que estén en estado de resolución-.
- c) Tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas (a partir del 31 de agosto de 2020).
- d) Envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos (a partir del 3 de noviembre de 2020).
- e) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la aprobación de las sentencias señaladas en los incisos **b), c) y d)** o el acuerdo de asuntos urgentes.
- f) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes, o bien, que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo firmes, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo (esto último a partir del 13 de julio de 2021).
- g) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; con excepción de aquellas que puedan desahogarse con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los presentes lineamientos (a partir del 5 de abril de 2021)
- h) Ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento (a partir del 19 de octubre de 2020), o, en todo caso, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena (a partir del 3 de noviembre de 2020).
- i) Presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación (a partir del ocho de marzo de dos mil veintiuno)
- j) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

En los demás casos, se **mantiene** la suspensión de plazos y términos procesales del **2 de agosto de 2021 al 28 de octubre de 2021**, por lo que durante tal lapso no correrán dichos plazos y términos.

Asimismo, se informa que la atención en las instalaciones que alberga este edificio, - hasta nuevo aviso-, será de **lunes a jueves** en un horario las **9:30** a las **14:30** horas, conforme lo establece el artículo 4º de los lineamientos mencionados.